

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 031 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 30 enero del año 2020.

VISTOS:

El Informe N° 189-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/GSRPP, de fecha 30 de enero del año 2020, mediante el cual el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, solicita se emita Acto Resolutivo de incorporación de Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento "RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 104° de la Ordenanza Regional N° 377-2015- GOB.REG.AMAZONAS/CR-ROF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas, señala como funciones que le competen a las Gerencias Sub Regionales, las de: *"Coordinar y Supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y Administrar su Patrimonio, conforme a Ley, así como de Formular Directivas que normen Políticas, procedimientos y acciones inherentes a las funciones de su cargo"*;

Que, de conformidad el numeral 1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. También indica que los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan sido utilizados al 31 diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;*

Que, de conformidad al numeral 2, del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; asimismo, el numeral 50.3 de la norma en comento, señala que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre de cada año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene su finalidad para los que fueron asignados, en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido con dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad y sean aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Art. 2° del D.S. N° 002-2020-EF, señala los *"límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de*

261.



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo".

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 y el numeral 19.3 del artículo 19° de la **Directiva N° 005-2010-EF/76.01**, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que *son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de saldos de balance y donaciones y transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la misma;*

Que, en el literal iii), del numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que *las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, proceden cuando se trata de los recursos provenientes de Saldos de Balance;*

Que, mediante el documento del visto, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, recomienda se Proyecte Resolución para incorporar el **SALDO DE BALANCE EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: "RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO"**, por el monto total de **S/. 1'571704.00** (*Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Soles*), lo que se encuentra en ejecución física de todos sus componentes de la Obra **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNION - DISTRITO DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS"**;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto General de la Republica para el año fiscal 2020 y demás normas, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y las Atribuciones, conferidas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de **SALDO DE BALANCE EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: "RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO"**, por el monto total de **S/. 1'571704.00** (*Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Soles*), para la habilitación del Proyecto

260



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNION - DISTRITO DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE GASTO	MONTO (S/)	CONTRATO/RESOLUCIÓN	CONSTANCIA PRESUPUESTAL PREVISIONAL
EJECUCIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA	1,390,628.01	CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N°018-2019- G.R.AMAZONAS/GSRU/G	87
SUPERVISIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA	33,500.00	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°015-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/G	99
ADICIONAL N°02 AL CONTRATISTA	9,980.49	RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°185-2019 G.R.AMAZONAS/GSRU/G	54
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLEMENTARIA	33,500.00	RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°218-2019- G.R.AMAZONAS/GSRU/G	70
ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°03 AL CONTRATISTA	76,058.19	RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°246-2019 G.R.AMAZONAS/GSRU/G	105
ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°03 AL SUPERVISOR	4,563.49	RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°246-2019 G.R.AMAZONAS/GSRU/G	105
EQUIPAMIENTO DE OBRA(EQUIPOS DE CÓMPUTO)	23,473.82	RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°202-2018 G.R.AMAZONAS/GSRU/G	
TOTAL REQUERIDO	S/ 1,571,704.00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, siempre que se cumpla con las disposiciones legales establecidas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las Áreas y Dependencias de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Wilder D. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 032-2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 31 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 0110-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 29 de enero del año 2020, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando la Aprobación de la **Ampliación de Plazo Parcial N° 02**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPÓN Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, el Artículo 169° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, se refiere a las Causales de ampliación de plazo en el sentido siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, la Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: "Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: 1) por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 2) Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente 3) Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. 4) Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico";

Que, mediante CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 004-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2019-GSRU, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS

272



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPÓN Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS - SNIP N° 134790, de fecha 25 de junio del año 2019, se contrata la ejecución de la obra;

Que, mediante **Carta N° 003-2020-CONSORCIO EJECUTORES JAHUANGA**, de fecha 24 de enero del año 2020, el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTORES JAHUANGA**, presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, al **CONSORCIO JAHUANGA** (Supervisor de Obra), sustentando con la debida documentación, por el periodo de 12 días calendarios para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPÓN Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, mediante **Carta N° 002-2020/ING°LJM/JS**, de fecha 28 de enero del año 2020, el Jefe de Supervisión, remite su Informe de **Ampliación de Plazo N° 02**, al Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, sustentando la misma, por el periodo de 12 días calendarios para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPÓN Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, mediante **Informe N° 041-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO**, de fecha 28 de enero del año 2020, el Jefe de Unidad de Obras de la GSRU, emite **opinión favorable y recomienda** proyectar la resolución correspondiente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, contemplado en la causal establecida en el Art. 197°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 0344-2018-EF, justificado con la documentación adjunta, por afectar la ruta crítica, por un total de 10 días calendarios, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPÓN Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 10 días calendarios, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPÓN Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la Obra es el **16 de febrero del año 2020**.

271



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO SEGUNDO: ORDENO Projectar las Adendas correspondientes como efecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO EJECUTORES JAHUANGA, CONSORCIO JAHUANGA** y póngase de conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 033 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 31 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 112-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 29 de enero del año 2020, donde el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita aprobación con acto resolutivo, la Actualización del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 16213 TOMOCHO Y N° 16600 CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, SNIP N° 352162, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, *con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;*

Qué, según está establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 30879, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, donde se indica *los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 03° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, mediante Informe N° 013-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 29 de enero del año 2019, el jefe de la Unidad de Estudios de la GSRU, concluye y recomienda **derivar** el informe al área de Gerencia, para que se realice el trámite administrativo del expediente técnico para la Aprobación, con Acto Resolutivo, de la Actualización del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 16213 TOMOCHO Y N° 16600 CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, SNIP N° 352162, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, cuyo detalle del costo total de la obra es conforme al Cuadro siguiente:

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL

COSTO DIRECTO (C.D.)	S/. 2,577,071.82	
GASTOS GENERALES	S/. 257,707.18	10.00%
UTILIDAD	S/. 257,707.18	10.00%
	=====	
COSTO DE OBRA (C.O.)	S/. 3,092,486.18	
IGV (18.00 %)	S/. 556,647.51	
	=====	
VALOR REFERENCIAL	S/. 3,649,133.69	
SUPERVISIÓN	S/. 182,456.68	5.00%
GASTOS DE GESTIÓN	S/. 145,965.35	4.00%
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (I.E. TOMOCHO)	S/. 44,290.00	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (I.E. CAMPO ALEGRE)	S/. 43,290.00	
CAPACITACIÓN	S/. 20,000.00	
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 30,000.00	
	=====	
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV	S/. 4,115,135.72	



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante **Informe del Visto**, de fecha 29 de enero del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita a la Oficina de Gerencia de la GSRU, ordenar a quien corresponda, emitir Acto Resolutivo para la Aprobación de la **Actualización del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 16213 TOMOCHO Y N° 16600 CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", SNIP N° 352162;**

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR la Actualización del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 16213 TOMOCHO Y N° 16600 CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", SNIP N° 352162**, cuyo presupuesto total es de S/. 4'115,135.72 (Cuatro Millones Ciento Quince Mil Ciento Treinta y Cinco con 72/100 Soles), incluido IGV, con un valor referencial de S/. 3'649,133.69 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 69/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios, mediante la modalidad de Contrata y Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo detalle del Costo Total de la Obra es el siguiente:

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL

COSTO DIRECTO (C.D.)	S/. 2,577,071.82	
GASTOS GENERALES	S/. 257,707.18	10.00%
UTILIDAD	S/. 257,707.18	10.00%
	=====	
COSTO DE OBRA (C.O.)	S/. 3,092,486.18	
IGV (18.00 %)	S/. 556,647.51	
	=====	
VALOR REFERENCIAL	S/. 3,649,133.69	
SUPERVISIÓN	S/. 182,456.68	5.00%
GASTOS DE GESTIÓN	S/. 145,965.35	4.00%
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (I.E. TOMOCHO)	S/. 44,290.00	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (I.E. CAMPO ALEGRE)	S/. 43,290.00	
CAPACITACIÓN	S/. 20,000.00	
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 30,000.00	
	=====	
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV	S/. 4,115,135.72	

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 034 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 03 FEB. 2020

VISTO:

El Oficio Circular N° 0001-2020- CG/GRAM, de fecha 23 de enero del año 2020, notificada a la GSRU con fecha 28 de enero del año 2020, elaborado por la Contraloría General de la Republica, informando sobre Monitores Ciudadanos de Control en la Región Amazonas, y visto el Proveído S/N de la Oficina de Gerencia – GSRU, donde se ordena la Proyección de la Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **literal q)** del artículo 9° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, señala como *"uno de los principios del control gubernamental la participación ciudadana, la cual permite la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental"*;

Que, el **artículo 16°** de la citada Ley Orgánica, establece que la Contraloría General de la Republica tiene por misión *"dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social"*;

Que, el **literal t)** del artículo 22° de la referida Ley Orgánica, señala como atribución de la Contraloría General de la República, *"emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil"*;

Que, Los monitores ciudadanos de control son aquellas personas naturales voluntarias acreditadas por la Contraloría de la Republica, que participan, conforme a la presente Directiva, en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo el control social sobre la ejecución de las obras en el marco del Plan de Acción de Control.

Que, así mismo, la Contraloría ejerce funciones de dirección y supervisión del control gubernamental orientado al fortalecimiento de la transparencia de la gestión de las entidades, para lo que cual se vale de herramientas de control y de acciones mancomunadas entre la Contraloría, las Entidades Públicas y la Sociedad, estos últimos representados por monitores ciudadanos, con motivo de un mejor control tanto por su parte y también por parte de la sociedad civil o beneficiarios, por lo que se hace necesario el enlace entre la Contraloría, la Entidad y la Sociedad, quien otorgara la información necesaria para la supervisión ciudadana de las obras que ejecuta la Entidad;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GR**, de fecha 16 de julio del año 2019, se **DESIGNA** al Ing.

207



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

EDUARDO VILLALOBOS CADENA en el Cargo Publico de Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba;

Que, es necesario designar al Servidor y/o funcionario, con motivo de ser el **ENLACE** entre los monitores ciudadanos y la Contraloría General de la Republica, de preferencia el que tenga conocimiento directo de la Ejecución de las Obras que Ejecuta la Gerencia Sub Regional de Utcubamba;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Modificada por Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en Uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. **EDUARDO VILLALOBOS CADENA** como funcionario "ENLACE" en las Obras que se encuentra Ejecutando la **GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**, cuyas funciones se encuentran establecidas en el **Anexo 2** de la Directiva "*Lineamientos para el accionar del ENLACE designado por la Entidad en Cada Etapa de Obra*" que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Ing. **EDUARDO VILLALOBOS CADENA**, y Póngase en conocimiento de las Áreas Internas de la Sede de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Ing. Wilder A. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

206

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

035-2020-

Bagua Grande, 04 de febrero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 0124-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 04 de febrero del año 2020, donde el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita emitir Acto Resolutivo de Aprobación de los Cronogramas Actualizados de Adquisición de Materiales y el Cronograma de GATT, de la Obra Complementaria: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Qué, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 0344-2018-EF, señala los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, entre otros: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el **Programa de Ejecución de Obra (CPM)**, el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, c) Entregar el **calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra**, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el **calendario de utilización de equipo**, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera (...)" la negrita es nuestra;

Que, el numeral 138°.1 del artículo 138°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al Contenido del Contrato, señala que: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes";

Que, el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados, en las Bases o en el contrato, definición contemplada en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 02-2020-CSF/C, de fecha 31 de enero del año 2020, el CONSORCIO SANTA FE, por intermedio de su Representante Común, presenta al Supervisor de Obra, el Cronograma Valorizado de Avance de Obra y la Programación PERT y CPM de la obra Complementaria **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, mediante Carta N° 012-2020/CONSULTOR/ING. CIVIL/C.R.D.A, de fecha 03 de febrero del año 2020, el Jefe de Supervisión de Obra, remite al Director Sub Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, los cronogramas actualizados de la ejecución de la Obra Complementaria **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, dando su conformidad, para ser aprobados mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 24-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 03 de febrero del año 2020, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, opina la procedencia y conformidad de la Aprobación con acto resolutivo del Cronograma Valorizado de Avance de Obra y la Programación PERT y CPM de la Obra Complementaria **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, cuyo detalle es el siguiente:

Obra:	OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA, UTCUBAMBA, AMAZONAS"		
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSTRUCTOR BG		
	Sin IGV	CONTRATO N° 019-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/ Firma contrato: 31/12/2019	
Monto del Contrato:	S/. 341,141.44	Fecha de inicio 21/01/2020	Termino de obra: 29/04/2020

DESCRIPCION	Presupuesto Total	RESUMEN DE CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO AL INICIO DE OBRA			
		01 al 31 de Enero 2020	01 al 29 de Febrero 2020	01 al 31 de Marzo 2020	01 al 19 de Abril 2020
COSTO DIRECTO	S/ 307,334.66	S/ 38,981.30	S/ 108,156.98	S/ 136,300.57	S/ 23,895.80
GASTOS GENERALES 7.0000%	S/ 21,513.39	S/ 2,728.69	S/ 7,570.98	S/ 9,541.02	S/ 1,672.70
UTILIDAD (4.00%) 4.0000%	S/ 12,293.39	S/ 1,559.25	S/ 4,326.28	S/ 5,452.02	S/ 955.83
SUB TOTAL	S/ 341,141.44	S/ 43,269.24	S/ 120,054.24	S/ 151,293.62	S/ 26,524.34
MONTO ACUMULADO		S/ 43,269.24	S/ 163,323.48	S/ 314,617.09	S/ 341,141.44
% DE AVANCE MENSUAL		12.68%	35.19%	44.35%	7.78%
% AVANCE ACUMULADO		12.68%	47.88%	92.22%	100.00%

Que, a través del documento del Visto, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, informa que el Jefe de Unidad de Obras, da la conformidad de los Cronogramas Actualizados de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por lo que Solicita que se emita el Acto Resolutivo de Aprobación de los Cronogramas Actualizados;

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS de la Obra Complementaria **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA -UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, que constan de Cronogramas Actualizados de Adquisición de Materiales y el Cronograma de GANT, con el detalle siguiente:

292



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Obra:	OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA, UTCUBAMBA, AMAZONAS"
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSTRUCTOR BG

	Sin IGV	CONTRATO N° 019-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/ Firma contrato: 31/12/2019
Monto del Contrato:	S/. 341,141.44	Fecha de inicio 21/01/2020 Termina de obra: 29/04/2020

DESCRIPCION	Presupuesto Total	RESUMEN DE CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO			
		AL INICIO DE OBRA			
		01 al 31 de Enero 2020	01 al 29 de Febrero 2020	01 al 31 de Marzo 2020	01 al 19 de Abril 2020
COSTO DIRECTO	S/ 307,334.66	S/ 38,981.30	S/ 108,156.98	S/ 136,300.57	S/ 23,895.80
GASTOS GENERALES 7.0000%	S/ 21,513.39	S/ 2,728.69	S/ 7,570.98	S/ 9,541.02	S/ 1,672.70
UTILIDAD (4.00%) 4.0000%	S/ 12,293.39	S/ 1,559.25	S/ 4,326.28	S/ 5,452.02	S/ 955.83
SUB TOTAL	S/ 341,141.44	S/ 43,269.24	S/ 120,054.24	S/ 151,293.62	S/ 26,524.34
MONTO ACUMULADO		S/ 43,269.24	S/ 163,323.48	S/ 314,617.09	S/ 341,141.44
% DE AVANCE MENSUAL		12.68%	35.19%	44.35%	7.78%
% AVANCE ACUMULADO		12.68%	47.88%	92.22%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los Cronogramas Actualizados, obrantes a folios 01 al 04 del expediente administrativo, son parte integrante de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO SANTA FE**, al Supervisor de Obra, al Área Usaria, así mismo, a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Any. Wilder P. Coronel Yrigoin
GERENTES I REG. 02

291



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 036 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

Bagua Grande, 04 de febrero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 0116-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 03 de febrero del año 2020, donde el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita emitir Acto Resolutivo de Aprobación de los Cronogramas Actualizados de Diagrama GANT, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra al inicio de obra y Cronograma Valorizado de Adquisición de Materiales de la Obra Complementaria: **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNION, LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 0344-2018-EF, señala los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, entre otros: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera (...)" la negrita es nuestra;

Que, el numeral 138°.1 del artículo 138°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al Contenido del Contrato, señala que: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes";

Que, el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados, en las Bases o en el contrato, definición contemplada en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 06-2020/CSV/SG-V&S-CG /C, de fecha 29 de enero del año 2020, la Empresa V&S Contratistas Generales SAC., por intermedio de su Sb Gerente, presenta al Gerente Sub Regional de Utcubamba los Cronogramas: Diagrama GANT, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra al inicio de obra y Cronograma Valorizado de Adquisición de Materiales de la Obra Complementaria **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNION, LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, mediante Carta N° 023-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 31 de enero del año 2020, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, opina la procedencia y

297



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

conformidad de la Aprobación con acto resolutivo del Diagrama GANT, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra al inicio de obra y el Cronograma Valorizado de Adquisición de Materiales de la Obra Complementaria **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNION, LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, a través del documento del Visto, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, informa que el Jefe de Unidad de Obras, da la conformidad de los Cronogramas Actualizados de la Obra **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNION, LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por lo que Solicita que se emita el Acto Resolutivo de Aprobación de los Cronogramas Actualizados;

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROBAR los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS de la Obra Complementaria **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNION, LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, que constan de Diagrama GANT, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra al inicio de obra y el Cronograma Valorizado de Adquisición de Materiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los Cronogramas Actualizados, obrantes a folios 01 al 04 del expediente administrativo, son parte integrante de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II**, al Supervisor de Obra, al Área Usuaria, así mismo, a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder F. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

296

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 037-2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 04 de febrero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 0115-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 03 de febrero del año 2020, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando la Aprobación de la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - CP. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, el Artículo 197° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se refiere a las Causales de ampliación de plazo en el sentido siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, el Art. 198° de la norma señalada precedentemente, en su numeral 198.1, señala el procedimiento de ampliación de plazo, en el sentido siguiente: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

300



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la **Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR**, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: *"Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: 1) por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 2) Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente 3) Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. 4) Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico"*;

Que, mediante **CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 005-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 06 de agosto del año 2019, se suscribe el Contrato de Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA DEL C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"**, entre el CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL y la Gerencia Sub Regional de Utcubamba;

Que, mediante **Carta N° 003-2020-CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL**, de fecha 24 de enero del año 2020, el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR MAÑUMAL**, presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, al CONSORCIO SUPERVISOR J&G (Supervisor de Obra), sustentando con la debida documentación, por el periodo de 20 días calendarios para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"**;

Que, mediante **Carta N° 005-2020/CSJG/RC/GGS**, de fecha 28 de enero del año 2020, el Jefe de Supervisión, remite su Informe favorable para la **Ampliación de Plazo N° 01**, al Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, sustentando la misma, por el periodo de 20 días calendarios para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"**;

Que, mediante **Informe N° 043-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO**, de fecha 29 de enero del año 2020, el Jefe de Unidad de Obras de la GSRU, emite **opinión favorable y recomienda** proyectar la resolución correspondiente para la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 01**, contemplado en la causal establecida en el Art. 197°, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 0344-2018-EF, justificado con la documentación adjunta, por afectar la ruta crítica, por un total de **20 días calendarios**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"**, cuya nueva fecha de termino contractual seria el 19 de marzo del año 2020;

Que, mediante el **Informe N° 043-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO**, de fecha 29 de enero del año 2020, el Jefe de Unidad de Obras de la GSRU, en sus Recomendaciones, señala que se debe aprobar el Cronograma Actualizado Contractual y Cronograma de Ejecución



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

del Adicional de Obra N° 01 de la Obra ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"***;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 20 días calendarios, para la ejecución de la Obra ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"***, cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la Obra es el *19 de marzo del año 2020*.

ARTICULO SEGUNDO: ABROBAR los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS de la Obra ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"***, que constan de Cronograma Actualizado Contractual y Cronograma de Ejecución del Adicional N° 01.

ARTICULO TERCERO: ORDENO Proyectar las Adendas correspondientes como efecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL, CONSORCIO SUPERVISOR J&G** y póngase de conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Am. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

304

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 038-2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

Bagua Grande, 05 de febrero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 047-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 04 de febrero del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, donde Solicita emitir Acto Resolutivo para la Aprobación de la **Primera Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme lo previsto en el Art. 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, compete a los Gobiernos Regionales "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto";

Que, el Artículo 06° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se refiere al Plan Anual de Contrataciones, en el sentido siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", "6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, **puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal, para incluir o excluir contrataciones**" y "6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, el artículo 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, **puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE" y "7.6.3. Es de aplicación para toda

311



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, por mérito de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, del 08 de enero del 2019, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. N° 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, con el **Informe N° 114-2019/GSRU/ADM/LOG-EATC**, de fecha 03 de febrero del año 2020, emitido por el Jefe de Logística, se solicita la **Primera Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, toda vez que se ha presentado el requerimiento para la Contratación del servicio de Supervisión de Obra y Alquiler de Local, según el detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE S/	FUENTE DE FINAN.	MES PROGRAMADO
1	Supervision de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"	Adjudicación Simplificada	Consultoría de obra	105,052.26	Recursos Ordinarios	Febrero 2020
3	Supervision de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, CP. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"	Adjudicación Simplificada	Consultoría de obra	333,586.00	Recursos Ordinarios	Febrero 2020
4	ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA LA ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, ALMACEN DE EQUIPOS LIVIANOS DE LA GSRU, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO desde el mes de marzo hasta diciembre del 2020.	Contratación Directa	Servicios	49,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero 2020

312



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, por lo expuesto, corresponde pronunciarse por la expedición de la Resolución Autoritativa, que ampare la **Primera Modificación** Presupuestal del PAC 2020, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y la Oficina de Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes y por el mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, del 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2020, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, a efectos de:

Se Incluya los procedimientos de selección:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE S/	FUENTE DE FINAN.	MES PROGRAMADO
1	Supervision de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"	Adjudicación Simplificada	Consultoría de obra	105,052.26	Recursos Ordinarios	Febrero 2020
3	Supervision de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, CP. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"	Adjudicación Simplificada	Consultoría de obra	333,586.00	Recursos Ordinarios	Febrero 2020
4	ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA LA ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, ALMACEN DE EQUIPOS LIVIANOS DE LA GSRU, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO desde el mes de marzo hasta diciembre del 2020.	Contratación Directa	Servicios	49,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero 2020

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Jefatura de Logística de la Oficina Sub Regional de Administración, publique la presente Resolución de Gerencia Sub Regional, en el



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo de 05 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE en Conocimiento de todas las Áreas Administrativas de la Sede de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder M. Coronel Yrigoin
GERENTE S.R. REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 039-2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.**

Bagua Grande, 11 de febrero del año 2020.

VISTO:

El **Informe N° 056-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM**, de fecha 10 de febrero del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, donde Solicita emitir Acto Resolutivo para la Aprobación de la **Segunda Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) , para el año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191°** de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";*

Que, conforme lo previsto en el **Art. 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783**, compete a los Gobiernos Regionales *"Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto";*

Que, por mérito de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, del 08 de enero del 2020, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. N° 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, por mérito de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 038-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, del 05 de febrero del año 2020, se Aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. N° 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, con el **Informe N° 140-2019-GSRU/ADM/LOG-EATC**, de fecha 07 de febrero del año 2020, emitido por el Jefe de Logística, se solicita la **Segunda Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, toda vez que se ha presentado el requerimiento para la Contratación del servicio de Consultoría para la Elaboración de Expedientes, según los procedimientos de selección que se detalla:

319



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROC.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE S/	FUENTE DE FINAN.	MES PROGRAMADO
	CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 17043 - EL SALAO, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 95,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero - 2020
2	CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S.M. JORGE BASADRE LONYA GRANDE - DISTRITO DE LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" Código Único de Inversiones N° 2417252	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 150,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero - 2020
3	CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. ALEJANDRO CUSSIANOVICH VILLARAN DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS"	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 130,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero - 2020
4	CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS SACHAPOYAS Y LA UNION DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI: 2429953	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 130,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero - 2020

Que, el Artículo 06° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se refiere al Plan Anual de Contrataciones, en el sentido siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", "6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal, para incluir o excluir



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

contrataciones" y "6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, el artículo 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE" y "7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, por lo expuesto, corresponde pronunciarse por la expedición de la Resolución Autoritativa, que ampare la **Segunda Modificación** Presupuestal del PAC 2020, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y la Oficina de Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes y por el mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, del 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2020, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, a efectos de:

Se Incluya los procedimientos de selección:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROC.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE S/	FUENTE DE FINAN.	MES PROGRAMADO
1	CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 17043 - EL SALAO, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 95,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero - 2020

317



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

2	CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S.M. JORGE BASADRE LONYA GRANDE - DISTRITO DE LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" Código Único de Inversiones N° 2417252	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 150,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero - 2020
3	CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. ALEJANDRO CUSSIANOVICH VILLARAN DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS"	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 130,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero - 2020
4	CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS SACHAPOYAS Y LA UNION DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI: 2429953	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	S/ 130,000.00	Recursos Ordinarios	Febrero - 2020

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Jefatura de Logística de la Oficina Sub Regional de Administración, publique la presente Resolución de Gerencia Sub Regional, en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo de 05 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE en Conocimiento de todas las Áreas Administrativas de la Sede de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Wilder P. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

216



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 040-2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 12 de febrero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 0139-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 07 de febrero del año 2020, que solicita emitir el Acto Resolutivo de aprobación del Expediente Técnico del Adicional – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización y por Ley N° 28607, establece que *los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*;

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, de conformidad con el Artículo 34°, numerales 34.4 y 34.5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, en concordancia con el Artículo 205° de su Reglamento, señala que *procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original*;

Que, de conformidad con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 205.2 que: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*.

Que, de conformidad con el Artículo 205°, numeral 205°.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se dispone *"Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"*;

Que, mediante **CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 004-2019-
GOB.REG.AMAZONAS/G.S.R.U/G**, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de

333



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Utcubamba y el CONSORCIO EJECUTORES JAHUNGA, para el servicio de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por el monto de S/. 2'992.071.74 (Dos Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Setenta y Uno con 74/100 Soles);

Que, con Carta N° 004-2020-CONSORCIO EJECUTORES JAHUNGA, de fecha 29 de enero del año 2020, el Representante Legal del CONSORCIO EJECUTORES JAHUNGA, remite el Expediente Técnico del **ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02**, para la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, mediante Carta N° 003-2020/ING° LJM/JS, de fecha 30 de enero del año 2020, el Jefe de la Supervisión, remite el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"** para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 046-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 31 de enero del año 2020, el Jefe de Unidad de Obras de la GSRU, considera Procedente la ejecución del **ADICIONAL N° 02 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por lo que recomienda Aprobar el Expediente Técnico mediante acto Resolutivo, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, con un Costo total de S/. 00.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.00%, cuyo detalle es el siguiente:

a) Presupuesto Adicional N°02

ADICIONAL DE OBRA N° 02		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	LINEA DE CONDUCCIÓN, EMPALME (CAPTACIÓN-CAJA DE VÁLVULAS)	10 652.00
02	CAJA DE VÁLVULA (DE CONTROL)	777.92
03	TUBERÍAS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE 06 UBS ADICIONALES	3 935.91
04	PISOS PARA CAJAS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS (PROTECCION) EN AGUA POTABLE	13 159.19
05	PISOS PARA CAJAS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS (PROTECCION) EN ALCANTARILLADO	2 453.88
06	CONCRETO ARMADO PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA EN ALCANTARILLADO	5 787.31
07	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS EN MEDIDOR	4 080.00
		40 846.21

b) Presupuesto Deductivo de Obra 01

DEDUCTIVO VINCULANTE		
	DE CONTRATO PRINCIPAL - INICIAL	
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	
9	RESERVORIO APOYADO DE 10.50M3 - LOS PUQUIOS Y LAS PAMPAS (02 UND)	
09.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C/MORTERO 1:5 X 1.5 CM.	1,552.74
02	LETRINAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO	
01.11.01	SALIDA DE DESAGUE EN PVC 04"	35,978.07
	DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	
02.01.02.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO, PARA DESNIVEL.	3,315.40
	SUB TOTAL	-40,846.21

332



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo, el Jefe de la Unidad de Obras, señala que el Adicional N° 02, Deductivo N° 01 a aprobar es el siguiente:

MONTO CONTRATADO		2992071.74	
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL	PORCENTAJE
1	ADICIONAL N° 02	40,846.21	1.37%
2	DEDUCTIVO N° 02	-40,846.21	-1.37%
COSTO ADICIONAL NETO		0.00	0.00%

Que, en el mismo Informe, el Jefe de Unidad de Obras de la GSRU, señala que el pago de la Supervisión es de S/. 0.00, siendo que el Adicional se ejecuta con el Plazo contractual, por lo que no genera ningún pago a favor del supervisor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, a través del documento del Visto, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita, para continuar con el trámite administrativo, ordene a quien corresponda, mediante Acto Resolutivo, la Aprobación del Expediente Técnico del **ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02** de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR el Expediente Técnico del **ADICIONAL N° 02** de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por el monto total de S/. 46,846.21 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 21/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por el monto total de S/. 46,846.21 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 21/100 Soles).

ARTICULO TERCERO. - APROBAR el **ADICIONAL NETO** de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN**

331



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS, por un total de S/. 00.00 (*Cero con 00/100 Soles*), con una Incidencia del 0.00% del monto Contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el Plazo del ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, por un total de Diez (10) días calendarios.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO EJECUTORES JAHUANGA**, al **CONSORCIO JAHUANGA**, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder Coronel Villanueva
GERENTE